

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.**

**AVISO DE TRASLADO.**

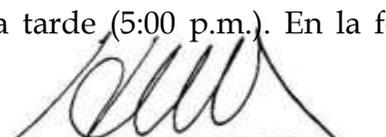
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, EL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

RADICACIÓN.	CLASE DE PROCESO.	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	TIPO TRASLADO.	INICIA.	VENCE.
2016-00597-00	Ejecutivo singular.	Carmen María Martínez Enríquez.	Belci Yamith Ramos Mera.	<b>Nulidad.</b> <b>(numeral 8 del Art. 133 C.G.P. - Art. 110 C.G.P.).</b>	12 julio 2022 (8:00 a.m.).	14 julio 2022 (5:00 p.m.).
2021-00447-00	Ejecutivo singular.	José Antonio Montaña Toro.	Mary Isolina Erazo Aguilar	<b>Recurso reposición.</b> <b>(Art. 110 y 318 C.G.P.).</b>	12 julio 2022 (8:00 a.m.).	14 julio 2022 (5:00 p.m.).
2019-00472-00	Ejecutivo singular.	Luis Alberto Armero Jaramillo.	Víctor Hugo Tobar Usamá.	<b>Recurso reposición.</b> <b>(Art. 110 y 318 C.G.P.).</b>	12 julio 2022 (8:00 a.m.).	14 julio 2022 (5:00 p.m.).

**FIJACIÓN.-** Pasto (N), **11 julio 2022** - Ocho de la mañana (8:00 a.m.). En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día. Para constancia firma,

  
**HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA**  
**SECRETARIO.**

**DESIJACIÓN.-** Pasto (N), **11 julio 2022** - Cinco de la tarde (5:00 p.m.). En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,

  
**HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA**  
**SECRETARIO.**

Solicitud Nulidad procesal

QUIROINKA DUVAN LASSO <quiroinkaduvanlasso@gmail.com>

Jue 26/08/2021 18:27

Para:

- Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Nariño - Pasto  
<j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (4 MB)

HOJA 4.pdf; HOJA 1.pdf; HOJA 5.pdf; HOJA 6.pdf; HOJA 7.pdf; HOJA2.pdf; HOJA3.pdf; SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL BELCY.pdf;

Solicito comedidamente a este despacho se digne realizar la nulidad del proceso del cual anexo desprendibles y comprobantes de pago

## **SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL**

**SEÑOR:**

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.  
E.S.D.**

**REF. 520014189002-2016-00597**

**PROCESO ejecutivo singular**

**Demandante:** CARMEN MARÍA MARTÍNEZ ENRÍQUEZ

**Demandada:** BELCI YAMITH RAMOS MERA

BELCI YAMITH RAMOS MERA, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación a la señora CARMEN MARÍA MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, también mayor y vecina de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

### **HECHOS**

PRIMERO La señora CARMEN MARÍA MARTÍNEZ ENRÍQUEZ invocó ante su Despacho una demanda ejecutiva singular en mi contra.

SEGUNDO: Este juzgado admitió la demanda y ordenó correr traslado al demandado, quien no notificó debidamente, ya que no tenía conocimiento del presente asunto.

TERCERO: en auto de 13 de octubre del 2016, emitido por su despacho, decreta el embargo y retención del salario hasta por 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, por el mismo título valor el cual persigue esta demanda, la anterior ya se canceló en su totalidad tal y

como demuestra el certificado de descuentos de embargo por parte de la señora tesorera pagadora de la Fundación Hospital san Pedro, que se aporta a la presente, como también se aporta auto anteriormente mencionado.

CUARTO: para su conocimiento y fines pertinentes apporto desprendibles de pago desde noviembre de 2016 hasta Julio de 2018 que certifican que se canceló la totalidad de la deuda pretendida en la demanda inicial.

QUINTO: en la presente demanda están pretendiendo cobrar por segunda vez el mismo título valor ya cancelado.

## **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 132 133 y siguientes del CGP, aplicables.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, además de:

1. certificado de descuentos de embargo
2. desprendibles de pago
3. Auto de fecha 13 de octubre emitido por su despacho.
3. mi cedula de Ciudadanía

## **ANEXOS**

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **PROCESO Y COMPETENCIA**

A la presente solicitud debe dársele el trámite señalado en los artículos 132, 133 y siguientes del Código General del Proceso

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Manzana 1 Casa 12 B/ Sindamanoy de la Ciudad de Pasto.

Correo Electrónico:

Teléfono:

Del Señor Juez,

Atentamente,

**BELCI YAMITH RAMOS MERA**  
**C.C. No. 59.833.927 de Pasto**

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM Perlni 201611 PerFin 202002 Página 3 de 16

Fondo Nacional del Ahorro: Totales 1,414,620 829,143

Periodo 201704

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	459,832
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>754,639</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201705

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	506,813
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201706

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
1500 PRIMA DE SERVICIOS CODIGO SUST	0	707,310	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIni

201611

PerFin

202002

Página 4 de 16

2501	COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510	SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603	LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	506,813
2607	LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608	LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
Totales			2,121,930	801,620

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201707

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	184	1,020,801	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	63,741	0
1111 I.E.G. 2 PRIMEROS DIAS EMPLEAD	16	50,941	0
1112 I.E.G. DOS TERCIOS EPS	8	25,470	0
1530 VACACIONES DISFRUTADAS	32	177,531	0
2020 SALUD	0	0	51,000
2030 PENSION	0	0	51,000
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,374
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	12,747
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
Totales		1,338,484	825,492

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201708

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	120	665,740	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	41,570	0
1530 VACACIONES DISFRUTADAS	120	665,740	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2514 SINTRAHOSANPEDRO MULTA	1	0	44,383
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	419,525
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
Totales		1,373,050	760,050

Fondo Nacional del Ahorro:

011  
E

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto -  
Nariño

Calle 19 No. 21B-26. Edificio Montana, Piso 3° - Pasto

San Juan de Pasto, trece de octubre de 2016.

Oficio JSPC No. 1148

Señor.  
Pagador y/o Tesorero:  
Fundación Hospital San Pedro.  
Ciudad

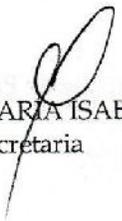


Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2016-00597
Demandante:	Carmen María Martínez Enríquez
Demandado:	Belsi Yamith Ramos Mera
Asunto	Embargo Salario

Para su conocimiento y demás fines me permito transcribirle lo pertinente del auto proferido dentro del proceso arriba señalado, para que se sirva proceder de conformidad. **"JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.-** San Juan de Pasto, trece de 2016.- *el juzgado - RESUELVE: (...) PRIMERO- DECRETAR el embargo y retención del salario hasta en una quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la demandada BELSI YAMITH RAMO MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.833.927, en su condición de empleada de la Fundación Hospital San Pedro. La cautela se limitará hasta por el monto de \$2.435.257,5, correspondiente al crédito demandado más un 50%. SEGUNDO.- Para el efecto, OFICIAR al señor Tesorero y/o pagador de la Fundación Hospital San Pedro, para que proceda a constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto. Téngase en cuenta que al momento de consignar el Tesorero-Pagador debe citar el año, número de radicación de proceso, nombres y apellidos completos e identificación del demandante y demandado. TERCERO.- De no ser posible dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior, INFÓRMESE de manera INMEDIATA, a partir del recibo de esta comunicación, sobre las razones que impiden el cumplimiento de la medida. (...). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- FDO.- MARCELA DEL PILAR DELGADO. JUEZA."*

*Manuscrito*

Atentamente,



MARIA ISABEL ORTIZ MERA  
Secretaria



San Juan de Pasto, Agosto 24 de 2021

**CERTIFICACION DESCUENTOS EMBARGO**

En calidad de Tesorera Pagadora del Hospital San Pedro de Pasto, me permito CERTIFICAR el valor total que se depositó en el Banco Agrario, por concepto de los descuentos realizados a la funcionaria Belsi Yamith Ramos Mera identificada con cc No. 59.833.927 entre los años 2016 y 2020, para un total de \$4,649,732.00, que se relacionan en el siguiente cuadro.

MES	2,016	2,017	2,018	2,019	2,020
ENERO		118,900	128,939	120,380	121,400
FEBRERO		118,900	120,939	120,380	89,725
MARZO		118,900	120,939	120,380	
ABRIL		118,900	120,939	120,939	
MAYO		118,900	120,939	120,939	
JUNIO		118,900	120,939	120,380	
JULIO		118,900	120,939	120,380	
AGOSTO		118,900	0	120,380	
SEPTIEMBRE		118,900	120,939	120,380	
OCTUBRE		118,900	120,939	120,380	
NOVIEMBRE	113,900	118,900	120,939	120,380	
DICIEMBRE	113,900	118,900	120,939	120,380	
<b>TOTALES</b>	<b>227,800</b>	<b>1,426,800</b>	<b>1,338,329</b>	<b>1,445,678</b>	<b>211,125</b>

Atentamente,

Fundación Hospital  
San Pedro  
PAGADOR

**MARIA MERCEDES ERASO A**  
Tesorera Pagadora



Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIn

201611

PerFin

202002

Página 5 de 16

Periodo 201709

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201710

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	0	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201711

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIni

201611

PerFin

202002

Página 6 de 16

Periodo 201712

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
1500 PRIMA DE SERVICIOS CODIGO SUST	0	707,310	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>2,121,930</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201801

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,385,938	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	88,211	0
1520 INTERESES DE CESANTIAS	0	169,754	0
2020 SALUD	0	0	55,500
2030 PENSION	0	0	55,500
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	128,939
2501 COFAESS 0.5%		0	6,930
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	13,859
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	524,751
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,643,903</b>	<b>836,149</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201802

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,385,938	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	88,211	0
1510 CESANTIAS	0	1,414,620	0
2020 SALUD	0	0	55,500
2030 PENSION	0	0	55,500
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	120,939
2501 COFAESS 0.5%		0	6,930
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	13,859
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	535,132
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370

**EMBARGO JUDICIAL**

DEMANDANTE:

CEDULA:

DEMANDADO:

CEDULA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

CARGO:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CARMEN MARIA MARTINEZ ENRIQUEZ

1085275329

BELSI YAMITH RAMOS MERA

59833927

5.20014E+11

AUXILIAR DE ENFERMERIA

**MONTO:**

nov-16  
dic-16  
ene-17  
feb-17  
mar-17  
abr-17  
may-17  
jun-17  
jul-17  
ago-17  
sep-17  
oct-17  
nov-17  
dic-17  
ene-18  
feb-18  
mar-18  
abr-18  
may-18  
jun-18  
jul-18

**2,435,258**

113,900  
113,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,900  
118,800  
118,800  
118,800  
118,800  
128,939  
120,939  
120,939  
120,939  
120,939  
120,939  
120,939  
120,939  
2,435,258

**FIN**

## Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIni

201611

PerFin

202002

Página 1 de 16

Cedula 59833927 Contrato CST-0324 RAMOS MERA BELSI YAMITH

Periodo 201611

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,259,083	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	77,700	0
2020 SALUD	0	0	50,400
2030 PENSION	0	0	50,400
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	113,900
2501 COFAESS 0.5%		0	6,295
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	12,591
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	15,700
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>1,336,783</b>	<b>817,457</b>

**Fondo Nacional del Ahorro:**

Periodo 201612

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,259,083	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	77,700	0
1500 PRIMA DE SERVICIOS CODIGO SUST	1	668,392	0
1595 BONIFICACION MERA LIBERALIDAD	1	50,000	0
2020 SALUD	0	0	50,400
2030 PENSION	0	0	50,400
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	113,900
2501 COFAESS 0.5%		0	6,295
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	12,591
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	15,700
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>2,055,175</b>	<b>817,457</b>

**Fondo Nacional del Ahorro:**

Periodo 201615

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1510 CESANTIAS	0	1,151,119	0
1520 INTERESES DE CESANTIAS	0	118,949	0
1530 VACACIONES DISFRUTADAS	0	676,757	0
<b>Totales</b>		<b>1,946,825</b>	<b>0</b>

**Fondo Nacional del Ahorro:**

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIn

201611

PerFin

202002

Página 2 de 16

Periodo 201701

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
1520 INTERESES DE CESANTIAS	0	118,949	0
2020 SALUD	0	0	53,200
2030 PENSION	0	0	53,200
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	15,700
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>1,533,569</b>	<b>829,143</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201702

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	104	576,975	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	59,584	0
1510 CESANTIAS	0	1,151,119	0
1530 VACACIONES DISFRUTADAS	136	754,505	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	15,700
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035
<b>Totales</b>		<b>2,542,183</b>	<b>829,343</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201703

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,200
2030 PENSION	0	0	53,200
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,900
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	536,136
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	15,700
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	32,035

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM PerIni 201611 PerFin 202002 Página 5 de 16

Periodo 201709

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201710

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	0	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201711

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,331,480	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	83,140	0
2020 SALUD	0	0	53,300
2030 PENSION	0	0	53,300
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	118,800
2501 COFAESS 0.5%	1	0	6,657
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%	1	0	13,315
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	505,578
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	17,300
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
<b>Totales</b>		<b>1,414,620</b>	<b>801,620</b>

Fondo Nacional del Ahorro:

Acumulados Entre Periodos

23-AUG-2021 10:26 AM

PerIni

201611

PerFin

202002

Página 8 de 16

2120	EMBARGO EJECUTIVO	0	0	120,939 *
2501	COFAESS 0.5%		0	6,699
2510	SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	13,397
2514	SINTRAHOSANPEDRO MULTA	1	0	46,198
2603	LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	535,132
2607	LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	18,200
2608	LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
Totales			1,419,134	881,135

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201806

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,385,938	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	88,211	0
1500 PRIMA DE SERVICIOS CODIGO SUST	180	737,075	0
2020 SALUD	0	0	55,500
2030 PENSION	0	0	55,500
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	120,939 *
2501 COFAESS 0.5%		0	6,930
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	13,859
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	535,132
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	18,200
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
Totales		2,211,224	839,430

Fondo Nacional del Ahorro:

Periodo 201807

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
1010 SALARIO	240	1,385,938	0
1050 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0	88,211	0
2020 SALUD	0	0	55,500
2030 PENSION	0	0	55,500
2120 EMBARGO EJECUTIVO	0	0	120,939 -
2501 COFAESS 0.5%		0	6,930
2510 SINTRAHOSANPEDRO 1%		0	13,859
2603 LIBRANZA BCO DAVIVIENDA	1	0	535,132
2607 LIBRANZA RECORDAR S.A.	1	0	18,200
2608 LIBRANZA SEGUROS BOLIVAR	1	0	33,370
Totales		1,474,149	839,430

Fondo Nacional del Ahorro:

**Proceso 2021 - 0447 Demandada: Mary Isolina Eraso Aguilar.**

Jaime Arturo Ruano Gonzalez <rjaimearturo@yahoo.es>

Lun 06/06/2022 16:38

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Nariño - Pasto <j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (481 KB)

CamScanner 06-06-2022 16.32.pdf;

Recurso de reposición.

Acusar de recibido.

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ  
ABOGADO

1

Señora  
JUEZ SEGUNDA CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
Pasto Nariño  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Única Instancia Nro. 2021.0447.  
Demandada: MARY ISOLINA ERASO AGUILAR.

Fecha de presentación de este escrito: Pasto, Junio 06 de 2022.

Conforme al Art. 318 del C. G. P., para con auto de Junio 01 de 2022 – num. 2 parte resolutive, con que es resuelto de conformidad con el Art. 366 num. 1 del C. de la materia, aprobar liquidación de costas elaborada por Secretaría, por estar ajustada a la ley, formulo RECURSO DE REPOSICIÓN, en término oportuno, que fundo:

Por parte del Señor Secretario es practicada liquidación de costas, incluyendo según lo dispuesto en auto de seguir adelante con la ejecución de Abril 19 de 2022 – num. 4 parte resolutive, el concepto agencias en derecho por valor de \$225.508.oo.

Reglamenta el Art. 366 num. 4 de la prenombrada obra, que para la fijación del concepto citado, deberá aplicarse las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura, y que si aquellas señalan solamente un mínimo o este y un máximo, el Juez tendrá en cuenta además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de aquellas.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para el efecto emanó el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 05 de 2016, disponiendo según su Art. 2, que para aquella asignación deberá tenerse en cuenta los mismos antecedentes determinados por la norma ya referida, agregando que las enunciadas circunstancias especiales serán

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ  
ABOGADO

directamente relacionadas con la actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada.

Determina el nombrado Acuerdo en su Art. 5 - num. 4. - Procesos Ejecutivos – En única y primera instancia – a. De mínima cuantía, que serán entre el 5% y el 15% de la suma determinada en providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo cual inexorablemente deberá hacerse remisión a la liquidación del crédito.

Verificado los folios del plenario se constata que el Señor parte demandante, desplegó todas las actuaciones procesales necesarias y requeridas, quien obró con celeridad, eficacia, precisión y diligencia, hasta llegar a la dicha decisión de seguir adelante con la ejecución, entonces cumpliendo todas las etapas procesales para ello, razón por la cual, teniendo en cuenta el objeto y espíritu de las normas ya expuestas, lo ordenado en aquellas, como los principios generales del Derecho de equidad y razonabilidad, es obligatorio asignarle la proporción del 15% sobre el valor de la ejecución que incluye entonces capital e intereses, y no del 7% del valor de las pretensiones, resultando el rubro dicho sobre liquidación del crédito aprobada con auto de Junio 01 de 2022 – num. 1 parte resolutive, de un total de \$3.213.431.88 por \$482.014.78, y no por \$225.508.00.

#### PETICIÓN:

A su Señoría ruego en mérito de ello, se sirva **REPONER** el auto y parte de estudio, determinando modificar la liquidación de costas por el concepto dicho, ordenando su inclusión por el valor mencionado de \$482.014.78 a Abril 27 de 2022, cual es el que en justicia y equidad le corresponde y pertenece.

Respetuosamente.

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ  
C.C. 12.969.700 expedida en Pasto.  
T.P. 61.211 C. S. de la Judicatura.



San Juan de Pasto, 17 de Marzo de 2022

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**

E. S. D.

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 472.**

**Demandante: LUIS ALBERTO ARMERO JARAMILLO**

**Demandado: VICTOR HUGO TOBAR USAMA**

**RECURSO DE REPOSICION**

MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.262.847 de Pasto- Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 278.185 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor VICTOR HUGO TOBAR USAMA, mediante el presente memorial presento RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 3 de junio de 2022 y notificado en estados el 6 de junio de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Conforme a los ordenado por auto anterior e igualmente teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas vía telefónica por los funcionarios de ese despacho, al señor VICTOR HUGO TOBAR USAMA en el mes de Marzo de la presente anualidad se procedió a remitir a su juzgado el respectivo poder y la solicitud de copia digitalizada del proceso de la referencia
2. Sin embargo, el despacho nunca resolvió lo pertinente y ahora desconociendo el poder enviado y no remitiendo el proceso digital conforme a lo solicitado.
3. Emite en la presente fecha el auto objeto de recurso en el cual presupone que transcurrido el término de 5 días, sin que el demandado hubiera constituido un nuevo apoderado, por lo tanto levanta la suspensión y corre traslado de un recurso. Lo anterior, desconociendo totalmente el memorial remitido a su judicatura en fecha 17 de marzo de 2022 mediante el cual presente el poder correspondiente y trasgrediendo así flagrantemente los derechos que le asisten al demandado frente a la debida representación pues no se me reconoce personería ni se me hace conocer el proceso.

Por lo expuesto SOLICITO

REPONER el auto de fecha 3 de junio de 2022 y notificado en estados el 6 de junio de 2022 para en su lugar se proceda a dar trámite a mi solicitud remitida el 17 de marzo de 2022, misma, que no ha sido atendida por su digno despacho y mediante la cual se solicitó:

- 1) **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.** Lo anterior, conforme al poder autenticado que adjunto por segunda oportunidad.

- 2) **COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE.** Mediante el presente solicito, igualmente, se remita copia digital del expediente de la referencia a los correos [mauro.cepeda@hotmail.com](mailto:mauro.cepeda@hotmail.com) o [ajuridica.sas@gmail.com](mailto:ajuridica.sas@gmail.com)

Para el efecto, adjunto las siguientes

### PRUEBAS

1. PODER
2. PANTALLAZO DE ENVIO DE PETICION EL 17 DE MARZO DE 2022

### NOTIFICACIONES

Carrera. 23 # 17-08 oficina 202 de la ciudad de PASTO (NARIÑO). – Cel.: 316 866 21 46  
– Email: [mauro.cepeda@hotmail.com](mailto:mauro.cepeda@hotmail.com) o [ajuridica.sas@gmail.com](mailto:ajuridica.sas@gmail.com). En este punto se previene que no se envía copia de la solicitud a la contraparte por cuanto no se cuenta con sus datos razón por la cual se solicita copia del expediente digitalizado.

De la señora Juez,

Atentamente,



**MAURICIO CEPEDA CHAMORRO**  
C.C. No. 1.085.262.847 DE PASTO  
T.P. No. 278.185 DEL C.S. de la Jra.

## PODER AUTENTICADO



Acción Jurídica / Bufete de Abogados  
Asesores en Derecho: Administrativo, Laboral,  
Seguridad Social, Civil, Familia, Disciplinario,  
Penal, Tributario, Constitucional,  
Responsabilidad Fiscal.

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO**  
La Ciudad

Ref. MEMORIAL PODER  
EJECUTIVO SINGULAR No. 520014189002-2019-00472-00  
DEMANDANTE: LUIS A. BERTO ARMERO JARAMILLO  
DEMANDADO: VICTOR HUGO TOBAR USAMA

VICTOR HUGO TOBAR USAMA, mayor de edad, residente y domiciliado en Pasto, identificado como aparece al ple de mi firma, con el debido respeto y consideración por medio de este escrito comparezco ante su Despacho para manifestarle, que en favor del abogado MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, también mayor de edad, residente y domiciliado en PASTO, identificado como aparece al ple de su firma, confiero poder especial, amplia y suficiente, para que en mi nombre y representación asuma, tramite, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia dentro del cual fungo como demandado.

Mi apoderado pueda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar, allanarse, solicitar en mi nombre el beneficio de Amparo de Pobreza y todas las demás facultades contenidas en el art. 74 y ss. De Código General del Proceso para el buen desempeño de este Mandato. También el abogado MAURICIO CEPEDA CHAMORRO queda facultado para demandar ejecutivamente el cobro de las condenas y costas que se decreten mediante sentencia, con las mismas facultades que anteceden.

Sirvase, Señor Juez, reconocerle personería adjetiva a mi apoderado dentro de los términos y para los fines que se confiere este mandato.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de proveído favorable.

Atentamente,



IN PLE DE MI FIRMA  
CIRCULO NOTARIAL DE PASTO,  
HACE CONSTAR  
PODER  
VICTOR HUGO TOBAR USAMA  
VICTOR HUGO TOBAR USAMA  
C.C. No. 1.085.245.570 de PASTO  
Correo electrónico: victorhugotobarusama@hotmail.com

ACEPTO,

  
MAURICIO CEPEDA CHAMORRO  
C.C. No. 1.085.262.947 de Pasto  
T.P. 278.185 de la Jra.  
Correo electrónico: [mauro.cepeda@hotmail.com](mailto:mauro.cepeda@hotmail.com)

27 NOV 2021



## PANTALLAZO DE ENVIO DE PETICION NO RESUELTA

